



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



Ushuaia, **29 FEB 2008**

VISTO: La acusación formulada por la Vocalía de Auditoria en el Expediente del registro del Tribunal de Cuentas T.C.P. - S.C. N° 335/2007, caratulado: **“ESTABILIDAD ESTRUCTURAL Y PRESENTACION MUNICIPAL CONSTRUC. AULAS TALLER LOSA H°A° C.T.P. O.B. de ARKO** y :

CONSIDERANDO: Que la misma se efectúa en contra de los Señores Omar Deluca, Osvaldo Colombera y Antonio GHIGLIONE en su carácter de responsables del daño causado al Estado (Ministerio de Obras y Servicios Públicos) en la suma total de Pesos Ochenta y Nueve Mil Doscientos (\$ 89.200,00) con sus respectivos intereses, o lo que en mas o en menos resulte de las probanzas a rendirse en autos. La responsabilidad se imputa a los nombrados en forma solidaria, por el perjuicio fiscal causado por la aceptación de las obras y otorgamiento del Final de Obra relacionado a las obras detalladas en el Expte. TCP- SC N° 335/07, caratulado: **“ESTABILIDAD ESTRUCTURAL Y PRESENTACION MUNICIPAL CONSTRUCCION AULAS TALLER LOSA H°A° C.T.P. O.B. DE ARKO”** (Ref. Expte de Gobierno N° 2287/MO/07), al no haber acreditado la documentación completa de la estructura debidamente aprobada por la autoridad competente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la pertinente presentación y aprobación municipal de la misma.-

Que de la investigación preliminar llevada a cabo, surge que la responsabilidad a la que se hace referencia en el punto 3 .- **“FUNDAMENTO DE LA ACUSACION”** recae solidariamente en las personas del Sr. Antonio Ghiglione, en su carácter de jefe de Departamento Inspecciones y Emergencia del M.O.y S.P por ser el funcionario que firmó el acta de final de obra, del Sr. Osvaldo Colombera, en su carácter de Secretario de Infraestructura y Emergencia de M.O. y S.P y del Sr. Omar Deluca, Ministro de Obras y Servicios Públicos, resultando estos dos últimos responsables de las tramitaciones efectuadas en el marco de las construcciones realizadas.-

Que de conformidad a lo establecido por la Ley Provincial N° 50, en su art. 48° : **“La responsabilidad civil de los estipendiarios, será establecida por el juicio administrativo de responsabilidad .-**

Que atento a la ausencia del Vocal Legal, con motivo de la renuncia del Dr. Rubén Oscar HERRERA, se inició oportunamente y de conformidad a lo establecido por el Artículo 113 de la Ley Provincial N° 495, el procedimiento a tener en cuenta en caso de ausencia o impedimento de un Vocal de este organismo.-

Que, practicado por la Escribanía General de Gobierno el sorteo para la desinsaculación de un conjuer, entre todos los profesionales matriculados ante el Colegio de Abogados de la ciudad de Ushuaia y de la ciudad de Río Grande, que cumplen con los requisitos



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



previstos en el Artículo 163 de la Constitución Provincial, resulto desinsaculado la Dra. María Rosa MARTIN.-

Que debidamente notificada de la Resolución Plenaria N°04/2008, la Dra. María Rosa MARTIN, aceptó el cargo.-

Que por ello, corresponde asignar el Juicio Administrativo de Responsabilidad que tiene su origen en la investigación tramitada por el expediente citado en el VISTO de la presente, caratulado: "Investigación reparación techo Jardín de Infantes N° 4 – Arko Iris – Río Grande" a la Dra. María Rosa MARTIN.-

Que analizados los antecedentes obrantes en autos, corresponde iniciar el pertinente Juicio de Responsabilidad en contra de los nombrados, ordenando el traslado de la Acusación, de conformidad a lo establecido por los Artículos 57 y sgtes de la Ley Provincial N° 50.-

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

Artículo 1:° DISPONER la iniciación de Juicio Administrativo de Responsabilidad contra los Sres. Omar DELUCA, Osvaldo COLOMBERA y Antonio GHIGLIONE, de conformidad a la Acusación formulada por la Vocalía de Auditoría .-

ARTÍCULO 2:° CORRER traslado de la Acusación formulada a los estipendiarios responsables por el término de diez (10) días para los acusados con domicilio en la ciudad de Ushuaia y de doce (12) días para los acusados residentes en la ciudad de Río Grande, adjuntando copia de la documentación más relevante y hacerles saber que podrán tener a su disposición para la consulta, copiado a su costa o estudio de la restante , en la sede del Tribunal de Cuentas de la Provincia, sita en calle 12 de Octubre N° 131 de esta ciudad de Ushuaia, supuesto en el cual contarán con un plazo adicional de cinco (5) días para producir su defensa.-

ARTÍCULO 3:° HACERLES conocer a los nombrados en el Artículo 1° que deberán constituir domicilio en la ciudad de Ushuaia, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los estrados de este Tribunal, y ofrecer con el escrito de contestación la prueba de que intentaren valerse, agregando la documental o indicando el lugar donde se encontrare, si no estuviere en poder de las partes.-

ARTÍCULO 4:° HACER saber a los acusados la conformación de la Vocalía Legal para el presente juicio, la que estará integrada por el Presidente C.P. Germán Rodolfo FEHRMANN y la Dra. María Rosa MARTIN.-

ARTÍCULO 5:° Registrar, notificar a los nombrados en el artículo 1°, cumplido, archivar.-

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS N° 040 08 .- V.L.

Dra. María Martín
"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos"
Mat 291 STJDF
57 T 904 CFACR

C.P. Germán Rodolfo FEHRMANN
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia